Dirección Regional Córdoba	**INFORME DE SUPERVISION**	Fecha: 19 -10-2023

1. ASPECTOS GENERALES	
1.1. NUMERO DEL CONTRATO	**CO1.PCCNTR.5265052 del 2 de agosto de 2023**
1.2. PARTES CONTRATANTES	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y EMA FERNANDA CORDERO DURANGO, identificado (a) con la C. de C. No. 1064991017
1.3. OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIOS PERSONALES: CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OFERTA REGULAR, TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL Y VIRTUAL EN EL CENTR
1.4. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**Dieciséis Millones Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres de Pesos 0 M/CTE ($ 16.033.333).**
1.5. ADICION	**Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete de Pesos 0M/CTE ($ 616.667)**
1.6. FECHA DE INICIACION	3 de agosto de 2023
1.7 PRORROGA	5 días
1.6. NOMBRE DEL SUPERVISOR	JORGE DAVID GOMEZ BEDOYA

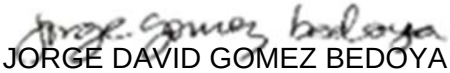
2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

2.1. Que el 2 de agosto de 2023 se suscribió contrato de prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.5265052 cuyo objeto es: SERVICIOS PERSONALES: CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OFERTA REGULAR, TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL Y VIRTUAL EN EL CENTR, con un plazo de ejecución **hasta el 10 de diciembre de 2023** y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, por valor de **Dieciséis Millones Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres de Pesos 0MCTE ($ 16.033.333).**

2.2. El Coordinador de Formación del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba en el que el contratista presta sus servicios, ve necesaria realizar una adición y prorroga, dado que el plazo del Contrato Nº CO1.PCCNTR.5265052 del 2 de agosto de 2023 finaliza el día 10 de diciembre de 2023, y el contratista desarrolla proceso de formación que apoya al cumplimiento de las metas,

lo que hace necesario iniciar los trámites pertinentes para garantizar la continuidad de la formación y el cumplimiento del objeto contractual.

2.3. Que con fundamento a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, se hace necesario ADICIONAR el valor estipulado en la cláusula Tercera del contrato N.º CO1.PCCNTR.5265052 del 2 de agosto de 2023 por la suma de **Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete de Pesos 0($ 616.667)** para un total de **Dieciséis Millones Seiscientos Cincuenta Mil de Pesos mcte ($ 16.650.000)** y PRORROGAR el plazo de ejecución contenido en la cláusula Segunda del mismo acápite en 15 días esto es hasta el 15 de diciembre de 2023.



JORGE DAVID GOMEZ BEDOYA
Supervisor de contrato